

PREMIAZKO TOKIKO GOBERNU BATZORDEA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL URGENTE

DATA/FECHA: 2024ko maiatzaren 31 / 31 de mayo de 2024

TOKIA/LUGAR: Udaletxeko Multimedia Aretoa / Sala Multimedia de la Casa Consistorial de Durango

HASIERAKO ORDUA/HORA COMIENZO: 14:00

BUKAERAKO ORDUA/HORA DE FINALIZACIÓN: 14:20

PARTE-HARTZAILEAK/ASISTENTES:

PRESIDENTEA/PRESIDENTE	Alkatea, Doña Mireia Elkoroiribe Zenikaonandia andrea (EAJ-PNV)
ZINEGOTZIAK/ CONCEJALAS-CONCEJALES	1. Alkateordea, Doña Jesica Ruiz Perez andrea (PSE-DES) 2. Alkateordea, Doña Sara Oceja Salazar andrea (EAJ-PNV) 3. Alkateordea, Doña Josune Escota Bisbal andrea (EAJ-PNV) Don Asier Perugorria Garcia jauna (EAJ-PNV) Doña Paule Sanchez Arieta-Araunabeña andrea (EAJ-PNV) Don Jose Angel Orbegoza Ercilla jauna (PSE-DES)
IDAZKARIA/ SECRETARIA	Doña Maria Teresa Oleaga Larrinaga Andrea

1. Bilkura premiazkoa dela berresteko bozketa ROM-eko 63.1 artikulua xedatutakoaren arabera.

Ahobatez onartu da berrespena.

2. 539/2023/GB diziplina-espedientea ebazteko proposamena.

1. Votación para ratificar el carácter de urgencia de la sesión de acuerdo al art. 63.1 del ROM.

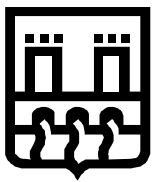
Se acepta, por unanimidad, la ratificación.

2. Propuesta de resolución del expediente disciplinario 539/2023/GB.

Considerando la propuesta de resolución del instructor del expediente disciplinario.

Realizada votación al efecto, por unanimidad, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones formuladas a la persona titular del puesto con N.I.P. 321402 el 21 de mayo con registro de entrada 2024006381.



SEGUNDO.- Declarar probados los hechos relatados en el punto cuarto de la propuesta de resolución.

TERCERO.- Declarar que los hechos probados son constitutivos de una infracción tipificada como muy grave en el artículo 178.r) de la ley 11/2022, de 11 de diciembre, consistente en incumplir las normas sobre incompatibilidades por existir dos causas que dan lugar a una situación de incompatibilidad, con fundamento en el punto quinto de la propuesta de resolución.

CUARTO.- Declarar responsable de la referida infracción a la persona titular del puesto con N.I.P. 321402.

QUINTO.- Imponer a la persona titular del puesto con N.I.P. 321402 la sanción consistente en suspensión firme de funciones por un período de dos años y un día, con fundamento en el punto sexto y séptimo de la propuesta de resolución.

SEXTO.- La sanción se ejecutará una vez firme en vía administrativa.

SÉPTIMO.- De conformidad con el art. 176 la ley 11/2022 la sanción disciplinaria se anotará en el registro de personal cuando adquiera firmeza en vía administrativa. Dicha anotación podrá cancelarse, de oficio o a instancia del interesado, una vez transcurrido el plazo de tres años desde el cumplimiento de la sanción.

OCTAVO.- Notificar la propuesta de resolución a la persona interesada y a la representación de los trabajadores.

3. 540/2023/GB diziplina-espedientea ebazteko proposamena.

3. Propuesta de resolución del expediente disciplinario 540/2023/GB.

Considerando la propuesta de resolución del instructor del expediente disciplinario.

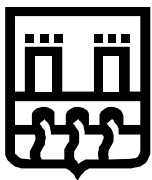
Realizada votación al efecto, por unanimidad, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

PRIMERO.- Declarar probados los hechos relatados en el punto tres de la propuesta de resolución.

SEGUNDO.- Declarar que los hechos probados son constitutivos de una infracción tipificada como muy grave en el artículo 178.r) de la ley 11/2022, de 11 de diciembre, consistente en incumplir las normas sobre incompatibilidades por existir dos causas que dan lugar a una situación de incompatibilidad, con fundamento en el punto 5 de la propuesta de resolución.

TERCERO.- Declarar responsable de la referida infracción a la persona titular del puesto con N.I.P. 321403.

CUARTO.- Imponer a la persona titular del puesto con N.I.P. 321403 la sanción consistente en la pérdida de un nivel de desarrollo profesional ya acreditado, con fundamento en el punto quinto y sexto de la propuesta de resolución.



QUINTO.- La sanción se ejecutará una vez firme en vía administrativa.

SEXTO.- De conformidad con el art. 176 la ley 11/2022 la sanción disciplinaria se anotará en el registro de personal cuando adquiera firmeza en vía administrativa. Dicha anotación podrá cancelarse, de oficio o a instancia del interesado, una vez transcurrido el plazo de tres años desde el cumplimiento de la sanción.

SEPTIMO.- Notificar la propuesta de resolución a la persona interesada y a la representación de los trabajadores.

